



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
42º período de sesiones
23 de enero a 3 de febrero de 2023

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Suiza*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y los resultados del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 25 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se recomendó que Suiza ratificara rápidamente el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴. En la comunicación conjunta 7 (JS7) se recomendó que Suiza se adhiriera a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y al Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, de 1997⁵. En la comunicación conjunta 8 (JS8) se recomendó la ratificación de la Carta Social Europea⁶.

3. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) declaró que, aunque el Parlamento suizo había dado instrucciones al Gobierno para que procediera a la ratificación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, ello aún no se había producido, por lo que pidió a Suiza que lo ratificara⁷.

4. En la JS6 se indicó que, durante el último examen periódico universal, Suiza había tomado nota de la recomendación de retirar las reservas expresadas con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño y le recomendó que adaptara su legislación para poder retirarlas⁸.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

5. En la JS6 se recomendó a Suiza que aprobara una ley para declarar que una iniciativa popular sería inválida en caso de incompatibilidad con el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos y los derechos fundamentales recogidos en la Constitución⁹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

6. En la JS6 se informó de que, en octubre de 2021, el Parlamento suizo había aprobado el proyecto de ley sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos. Sin embargo, difícilmente podría operar con plena independencia debido a la insuficiente financiación y la ausencia de un mandato de protección explícito¹⁰. La Nationale Kommission zur Verhütung von Folter-National Commission for the Prevention of Torture (NKVF-NCPT) observó con gran preocupación que el presupuesto previsto para la institución nacional de derechos humanos no se correspondía con su amplio mandato de promover y proteger los derechos humanos¹¹.

7. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Suiza que estableciera lo antes posible una institución nacional de derechos humanos que se ajustara a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), especialmente en lo relativo a su independencia institucional y financiera y al alcance de su mandato, y que creara defensorías del pueblo a nivel federal y cantonal¹².

8. En la JS6 se indicó que el seguimiento de los exámenes internacionales sobre los derechos humanos era escaso y se recomendó crear un mecanismo de coordinación institucionalizado, interdepartamental y con recursos suficientes para el cumplimiento y el examen de las obligaciones internacionales de derechos humanos, así como para darles seguimiento¹³.

9. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se destacaron cinco cuestiones especialmente problemáticas para los campesinos suizos en el ámbito de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales: la soberanía alimentaria, unos ingresos justos, la participación igualitaria de todos los campesinos, el derecho a la información, el acceso a la tierra y la seguridad social de las mujeres campesinas¹⁴.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

10. En la JS6 se afirmó que los instrumentos jurídicos para hacer justicia a las víctimas de la discriminación eran insuficientes, ya que no existía una ley general contra la discriminación. También se recomendó a Suiza que reforzara la protección frente a todas las formas de discriminación, incluida la causada por agentes privados, mediante leyes, políticas y financiación adecuadas¹⁵. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Suiza que se planteara la posibilidad de adoptar una legislación federal amplia contra la discriminación¹⁶.

11. En la JS6 se indicó que no existía una definición clara y completa de la discriminación racial en la legislación constitucional, administrativa o civil y que Suiza carecía de un plan de acción nacional para combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹⁷.

12. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se indicó que la definición de discriminación racial del Código Penal era mucho más restrictiva que la dispuesta en el derecho

internacional. En consecuencia, la discriminación racial en el sentido del Código Penal se limitaba a los actos públicos o los actos encaminados a impedir el acceso a las prestaciones destinadas al uso público. Además, el artículo 261*bis* del Código Penal solo abarcaba los actos basados en la pertenencia racial, étnica o religiosa, y excluía los basados en el “origen nacional” que se contemplaban en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁸.

13. En la JS6 se recomendó a Suiza que estableciera normas contra la elaboración de perfiles raciales y étnicos en las leyes policiales federales, cantonales y comunales, así como que mejorara el acceso a la justicia de las víctimas de esas prácticas¹⁹.

14. En la JS4 se deploró el clima represivo, y a veces abiertamente discriminatorio, al que se veían sometidos numerosos justiciables afrodescendientes en Ginebra. Esa observación se hizo extensiva también a muchos acusados racializados, en particular a los de origen norteafricano o romaní, o a los que se percibía como tales²⁰.

15. En la JS6 se informó de que, durante la pandemia de COVID-19, el discurso de odio y la discriminación contra las minorías religiosas, así como contra las minorías nacionales, habían aumentado considerablemente²¹. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales recomendó condenar sistemáticamente y sin dilación todos los casos de intolerancia, en particular en el discurso público, así como investigar sistemáticamente y enjuiciar a los autores de las declaraciones de ese tipo²².

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

16. En la JS6 se recomendó a Suiza que continuara con el proceso que había iniciado para criminalizar la tortura en su Código Penal a fin de introducir el delito de tortura en consonancia con la definición prevista en la Convención contra la Tortura²³.

17. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes indicó que seguía preocupado por constatar que todavía no se habían aplicado importantes recomendaciones, como las relativas a las garantías ofrecidas a las personas privadas de libertad por la policía, así como a la detención de personas en prisiones superpobladas de la Suiza francófona. El hacinamiento seguía siendo un problema importante en las prisiones visitadas en la Suiza francófona, pese a la fuerte disminución del número de personas recluidas a raíz de la pandemia de COVID-19²⁴.

18. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes indicó que, pese a los esfuerzos realizados por las autoridades suizas, el número de plazas especializadas seguía siendo insuficiente en comparación con las necesidades y, en consecuencia, las personas con trastornos psiquiátricos seguían internadas en centros no especializados y no concebidos para ese fin²⁵.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

19. En la JS6 se afirmó que, en junio de 2022, había entrado en vigor la Ley Federal sobre Medidas Policiales para Combatir el Terrorismo y su aplicación entrañaba un gran riesgo para el disfrute de los derechos humanos. En la JS6 se recomendó a Suiza que reformara urgentemente las disposiciones contra el terrorismo para que todas las medidas se ajustaran a la legislación sobre derechos humanos y garantizara que, al aplicar cualquier legislación antiterrorista, no se discriminara a los grupos étnicos y religiosos, los refugiados y los solicitantes de asilo, especialmente mediante la elaboración de perfiles raciales²⁶.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

20. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes indicó que las garantías contra los malos tratos aún eran insuficientes. Por ejemplo, se seguía reconociendo el derecho a informar a un familiar o a un tercero de la privación de libertad y a tener acceso a un abogado y a un médico únicamente desde el momento de la detención provisional de la persona en cuestión, y no desde el momento de su privación de libertad²⁷.

21. En cuanto a las recomendaciones que habían contado con el apoyo de Suiza en el tercer ciclo del examen periódico universal²⁸, la NKVF-NCPT declaró que a menudo no se garantizaba la posibilidad de presentar una denuncia ante un mecanismo independiente tras sufrir violencia o malos tratos cometidos por agentes del orden²⁹. En la JS8 se recomendó que las autoridades garantizaran recursos en caso de denuncias relacionadas con la actuación policial³⁰.

22. En la JS6 se indicó que seguían violándose sistemáticamente los derechos humanos durante la prisión preventiva y que la tasa de suicidio era significativamente mayor en la prisión preventiva que en el sistema penal³¹. En la JS6 también se informó de que los presos no recibían un apoyo jurídico sistemático durante la ejecución de las penas y medidas y quedaban desprotegidos frente a graves vulneraciones de sus derechos fundamentales³².

23. En la JS6 se señaló que, hasta el momento, solo se había celebrado un juicio de un total de unos 70 casos de crímenes de guerra internacionales ante el Tribunal Penal Federal y se recomendó a Suiza que proporcionara los recursos necesarios a la Fiscalía General para juzgar eficazmente los crímenes de derecho internacional y que el país no se convirtiera en un refugio seguro para los autores³³.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

24. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se recomendó acabar con la discriminación entre comunidades religiosas en el uso de terrenos públicos para celebraciones religiosas debidamente autorizadas en el cantón de Ginebra³⁴.

25. Preocupaba a Conscience and Peace Tax International (CPTI) que la Ley del Servicio Civil fijara una duración del servicio civil punitiva en comparación con la del servicio militar y que otras condiciones del servicio alternativo pudieran considerarse punitivas³⁵. International Fellowship of Reconciliation (IFOR) tomó nota de la información que indicaba que el servicio civil duraba un 50 % más que el servicio militar regular³⁶ y que, en virtud del artículo 8 del Código Penal Militar, los objetores de conciencia que se negaban a prestar cualquier tipo de servicio eran juzgados y condenados por tribunales militares³⁷.

26. En la JS6 se declaró que dos revisiones legislativas habían restringido indebidamente el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa en los últimos años: la disposición que permitía a los tribunales civiles ordenar con mayor facilidad medidas provisionales para prohibir a un medio de comunicación publicar información y la Ley Bancaria de Suiza, que sancionaba las filtraciones de datos bancarios. En la JS6 se recomendó a Suiza que tomara las medidas necesarias para modificar esas leyes que restringían indebidamente el derecho a la libertad de expresión y garantizara que la publicación de información de interés público no se viera obstaculizada de ninguna manera, especialmente suprimiendo las sanciones para los denunciantes de irregularidades³⁸.

27. En la JS6 se afirmó que, desde 2016, al menos siete organizaciones no gubernamentales suizas habían sido objeto de 12 demandas estratégicas contra la participación pública y se recomendó a Suiza que adoptara una normativa para prevenir o limitar esas demandas desde un primer momento³⁹.

28. En la JS6 se indicó que el derecho a la libertad de reunión pacífica se enfrentaba a determinadas restricciones, por ejemplo a la exigencia de obtener una autorización previa (con frecuencia acompañada de la imposición de muchas condiciones, en lugar de limitarse a una notificación a las autoridades), a ciertas medidas policiales en manifestaciones no autorizadas y a la amenaza de un elevado riesgo (financiero) por los consiguientes procedimientos y multas⁴⁰.

29. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (ODIHR-OSCE) observó que algunos interlocutores expresaron su preocupación por la utilización de una retórica de intolerancia contra las minorías y los estereotipos sobre las mujeres en la cobertura de los medios de comunicación durante las elecciones⁴¹. La ODIHR-OSCE sugirió que redundaría en beneficio de Suiza la revisión del marco jurídico existente para que se reconocieran efectivamente las motivaciones basadas en prejuicios y se pudieran imponer penas adecuadas a los responsables⁴².

30. La ODIHR-OSCE observó que, pese a las recomendaciones anteriores, la financiación de las campañas seguía sin estar regulada y carecía de transparencia⁴³.

Derecho a la vida privada

31. En la JS6 se informó de que la vigilancia masiva e indiscriminada de las comunicaciones alámbricas estaba permitida en determinadas condiciones. Además, los metadatos podían almacenarse durante seis meses, y las empresas tenían la obligación de compartir los datos con las autoridades de la fiscalía penal y los servicios de inteligencia⁴⁴.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

32. En la JS6 se indicó que las personas que habían sido adoptadas internacionalmente no recibían el suficiente apoyo de las autoridades cantonales para indagar en sus orígenes y se recomendó el diseño de un proyecto que permitiera el acceso a la información sobre los orígenes de las personas adoptadas, independientemente del país de procedencia⁴⁵. ACT212 destacó que, en 2020, el Gobierno suizo admitió haber cometido descuidos en las adopciones internacionales de niños de un tercer país entre las décadas de 1970 a 1990, lo que dio lugar a cientos de adopciones ilegales⁴⁶.

33. AsyLex afirmó que la ley federal establecía condiciones relativamente imprecisas para la reagrupación familiar, que dejaba en gran medida a la discreción de los cantones. Como resultado del federalismo suizo, el derecho a la vida familiar de los extranjeros se veía muy afectado por el cantón en el que vivían. Algunos cantones fueron claramente más allá de lo que les permitía la aplicación de la ley federal y no cumplieron los requisitos de la jurisprudencia⁴⁷.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

34. ACT212 tomó nota de un estudio que mostraba un aumento de los casos de explotación laboral e informaba de los casos de ese tipo en el contexto del trabajo doméstico, la industria hotelera y la hostelería, así como en los sectores de la construcción y la agricultura. Indicó que los expertos habían pedido que se modificara el Código Penal para incluir una definición explícita de la trata de personas con fines de explotación laboral⁴⁸.

35. Advocacy and Support for Migrant Women and Victims of Trafficking (FIZ) declaró que, en el marco del sistema de Dublín, las víctimas de la trata que habían sido explotadas en otro país eran sistemáticamente devueltas al mismo país en el que se había producido la explotación⁴⁹. AsyLex afirmó que las autoridades, y en particular la policía, no estaban suficientemente formadas en el tema de la trata y, por consiguiente, las víctimas que solicitaban asilo en Suiza no recibían una protección adecuada⁵⁰. Además, las sentencias judiciales para los tratantes solían ser leves, y muy pocos habían sido condenados⁵¹.

36. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) recomendó a Suiza que intensificara el enjuiciamiento de los tratantes⁵² y que mejorara la identificación de las víctimas y les proporcionara mayor asistencia y protección⁵³. ACT212 recomendó que se impartiera formación relativa a la trata de personas a todos los grupos profesionales que pudieran estar en contacto con víctimas⁵⁴.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

37. En la JS8 se declaró que Suiza no respetaba los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) núm. 87 (Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación) y núm. 98 (Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva), y se había negado a incluir en su legislación el principio del derecho a la readmisión de las víctimas de despidos por motivo de actividad sindical. Además, las indemnizaciones concedidas por los tribunales eran demasiado bajas para garantizar una protección eficaz frente a ese tipo de despidos⁵⁵.

38. En la JS8 se observó que las personas sin condición jurídica en Suiza trabajaban en su mayoría sin estar inscritas en la seguridad social y sin ningún tipo de control de sus condiciones de trabajo o protección. Hubo numerosos casos de abuso y explotación⁵⁶.

39. En la JS6 se afirmó que los servicios de guardería seguían siendo insuficientes y sus costos prohibitivos, lo que a menudo desalentaba el empleo del progenitor con los ingresos más bajos, que en la mayoría de las familias era la madre. En la JS6 se recomendó a Suiza que estableciera guarderías asequibles y de calidad como servicio público para los primeros años de vida y las etapas preescolar y escolar de los niños⁵⁷.

40. En la JS6 se afirmó que las personas con discapacidad seguían enfrentándose a la discriminación y a numerosas barreras a la hora de acceder a los servicios privados y a los puestos de trabajo en el mercado abierto de trabajo, y se recomendó reforzar la protección frente a la discriminación ejercida por los agentes privados en la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad⁵⁸.

Derecho a la seguridad social

41. En la JS6 se indicó que la asistencia social podía reducirse o incluso suprimirse como sanción disciplinaria y se recomendó a Suiza que dejara de autorizar reducciones y restricciones de la asistencia social, ni siquiera como sanción disciplinaria, lo que hacía que las personas no pudieran acceder a un nivel de vida adecuado⁵⁹.

42. En la JS8 se observó que, según los criterios de integración de la Ley de Extranjería e Integración, si una persona solicitaba asistencia social, se podía retirar el permiso de residencia. Además, no recibir asistencia social era una condición para la reagrupación familiar. En consecuencia, muchas personas necesitadas, en particular las víctimas de la violencia doméstica, no pedían ayuda en instituciones especializadas, ni siquiera en los centros de acogida⁶⁰.

Derecho a un nivel de vida adecuado

43. En la JS8 se afirmó que la plataforma de lucha contra la pobreza para 2019-2024 tenía un presupuesto insuficiente⁶¹ y se recomendó a Suiza que estableciera una política federal coordinada de prevención y lucha contra la pobreza a fin de que todas las personas dispusieran de suficientes recursos financieros para satisfacer sus necesidades básicas⁶².

44. En la JS6 se señaló que muchas personas en Suiza tenían que recurrir a organizaciones benéficas para conseguir alimentos suficientes para ellos y sus familias, una situación que se había agravado con la pandemia de COVID-19⁶³. En la JS6 y la JS8 se recomendó a Suiza que garantizara el derecho a la alimentación de todos los habitantes del país adoptando políticas que permitieran a las personas alimentarse⁶⁴.

Derecho a la salud

45. En la JS6 se afirmó que la pandemia de COVID-19 había agravado las desigualdades existentes en el acceso a la salud. También se recomendó a Suiza que protegiera el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, empezando por el reconocimiento jurídico del derecho a la salud como un derecho humano exigible y los esfuerzos por lograr la igualdad en la salud⁶⁵.

46. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se mostró preocupación por que los migrantes solían encontrarse en situación de desventaja en temas de salud, también en la salud sexual y reproductiva⁶⁶, y se observó que las cuestiones lingüísticas podían suponer una barrera importante para acceder a los servicios⁶⁷.

47. En la JS2 se afirmó que los anticonceptivos no estaban cubiertos por el seguro de salud y las prestaciones sociales no incluían los costos de anticoncepción. Además, existían barreras administrativas para acceder a los anticonceptivos de emergencia⁶⁸.

48. En la JS8 se señaló que, según varias sentencias del Tribunal Federal, el seguro médico básico debía reembolsar el tratamiento de afirmación de género prescrito por un médico. Sin embargo, en muchos casos los seguros médicos se negaban a cubrir los tratamientos prescritos⁶⁹.

49. En la JS8 se indicó que, según las estadísticas, Suiza tenía una tasa de suicidio muy elevada. Entre los jóvenes de la comunidad LGBTIQ, el riesgo de intento de suicidio era mucho mayor⁷⁰. En la JS6 se informó de la falta de recursos financieros para la aplicación

del plan de acción nacional para la prevención del suicidio (2016) y de que la escasez de atención psiquiátrica y psicoterapéutica para niños y adolescentes se había agravado durante la pandemia de COVID-19⁷¹.

50. En la JS6 se recomendó a Suiza que se asegurara de que hubiera un número suficiente de profesionales médicos cualificados, en particular psicólogos y psiquiatras infantiles, para atender sin demora las necesidades de salud mental de los niños en todos los cantones⁷². En la JS8 se recomendó incluir a las personas LGBTIQ, en particular a los jóvenes, como grupos de especial riesgo en el plan nacional de prevención del suicidio⁷³.

51. El ECLJ destacó que la legislación suiza aceptaba la muerte médicamente asistida en determinadas situaciones⁷⁴. ADF International informó de que, en mayo de 2022, la Asociación Médica Suiza había adoptado nuevas directrices sobre la gestión del proceso de morir y de la muerte, y había ampliado el ámbito de aplicación para incluir situaciones de “sufrimiento intolerable/insoportable”, y no solo situaciones en las que la enfermedad del paciente justificaba la suposición de que el final de su vida estaba cerca, como en las directrices anteriores⁷⁵. ADF International afirmó que el acceso a los cuidados paliativos de calidad seguía siendo limitado en Suiza⁷⁶.

52. La Geneva Infant Feeding Association (GIFA-IBFAN) expresó su preocupación por la falta de medidas de apoyo a la lactancia y expresó su deseo de que los fabricantes de leche artificial en Suiza respetaran el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna tanto en Suiza como en el extranjero⁷⁷.

Derecho a la educación

53. En la JS6 se indicó que los niños de origen migrante estaban especialmente expuestos a graves desventajas en el acceso a la educación en condiciones de igualdad. Además, los niños con discapacidad seguían acudiendo a centros de educación especial⁷⁸. En la JS8 se afirmó que los niños que vivían y recibían educación en centros federales de acogida tal vez no recibieran una educación de suficiente calidad⁷⁹.

54. En la JS6 se informó de que, hasta el momento, ni un solo cantón había desarrollado un plan para emprender las reformas jurídicas y sistémicas de gran alcance que exigía la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el objetivo de establecer un sistema educativo inclusivo. El 50 % de los alumnos con mayores necesidades educativas especiales en Suiza seguía recibiendo educación de manera segregada o no recibía una educación inclusiva adaptada a sus necesidades especiales en los entornos educativos segregados. En la JS6 se recomendó desarrollar un plan de acción para construir un sistema educativo inclusivo para todos los niños y los jóvenes con discapacidad⁸⁰.

55. The Stichting Broken Chalk (BCN) recomendó a Suiza que fortaleciera sus políticas públicas a fin de que los niños de origen extranjero tuvieran el mejor nivel posible de educación y facilitara el acceso a la educación para los hijos de los solicitantes de asilo y los niños indocumentados, especialmente a la enseñanza secundaria⁸¹. También le recomendó que redoblara sus esfuerzos para hacer frente a las elevadas tasas de repetición y abandono escolar, en particular en la enseñanza secundaria, entre otras cosas mediante la ejecución del programa educativo “segunda oportunidad” a nivel federal y cantonal⁸².

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

56. CBM Switzerland afirmó que no había un enfoque coherente de inclusión de la discapacidad en la labor de Suiza en el ámbito internacional⁸³ y recomendó que desarrollara directrices para la inclusión de las personas con discapacidad en todas las estrategias de cooperación internacional⁸⁴. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se declaró que un paso importante en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales sería garantizar que todos los vinculados a la política exterior suiza conocieran su contenido, así como el posible impacto de sus políticas en los derechos de los campesinos⁸⁵.

57. En la JS6 se indicó que Suiza no estaba cumpliendo sus compromisos en materia de financiación para el clima ni de financiación para el desarrollo en el marco del Acuerdo de París sobre el Clima⁸⁶. En la JS8 se declaró que la reducción de las emisiones en el extranjero

no compensaba la ausencia de un objetivo adecuado de reducción de las emisiones en el país, y que Suiza debía conceder la ayuda financiera necesaria a los países del Sur Global, sin compensaciones con recortes en otras actividades de cooperación para el desarrollo⁸⁷. En la JS6 se recomendó a Suiza que revisara su objetivo de reducción de emisiones para 2030 y se asegurara de que estaba en plena consonancia con el objetivo de 1,5 °C, además de que aumentara sustancialmente la financiación para el clima destinada a los países menos ricos con miras a la aplicación de medidas de mitigación y adaptación coherentes con los derechos humanos⁸⁸.

58. Just Atonement Inc. (JAI) destacó el grave deshielo de los glaciares alpinos, que seguiría aumentando debido al cambio climático y haría que Suiza perdiera una importante reserva de agua⁸⁹. Además, señaló que el cambio climático suponía una amenaza para la biodiversidad en Suiza⁹⁰.

59. JAI afirmó que el sector financiero suizo seguía invirtiendo en combustibles fósiles y el país debía fomentar la desinversión en ese sector y esforzarse por establecer normas que obligaran a las empresas a informar y prevenir sobre los riesgos medioambientales, climáticos y de derechos humanos⁹¹. Según la JS5, mientras los grandes distribuidores obtenían sus beneficios a costa de los productores y los consumidores, el precio de mercado no tenía en cuenta el impacto negativo del cultivo agrícola intensivo en el medio ambiente⁹².

60. En la JS8 se recomendó a Suiza que aplicara las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera destinadas a reducir el blanqueo de dinero y reforzara la normativa de transparencia aplicable a los bancos que gestionaban activos de origen extranjero⁹³.

61. En la JS8 se declaró que, aunque la mayoría de los votantes se había mostrado a favor de la iniciativa federal de multinacionales responsables, esta no se había aprobado ni adoptado en la mayoría de los cantones. Las propuestas alternativas del Consejo Federal, como el plan de acción nacional para 2020-2023 y la contrapropuesta a la iniciativa eran insuficientes: el plan de acción no contenía medidas vinculantes y la contrapropuesta no tenía en cuenta todos los derechos humanos conexos⁹⁴. En la JS6 se indicó que la ley promulgada en 2022 sobre la supervisión de las empresas suizas que operaban en el extranjero limitaba la diligencia debida al trabajo infantil y a determinados minerales conflictivos, y su incumplimiento no tenía consecuencias jurídicas⁹⁵.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

62. En la JS4 se indicó que el marco jurídico en vigor resultaba aún insuficiente para prevenir y castigar la violencia de género y todo tipo de discriminaciones, en particular las relativas al ámbito profesional. Por ejemplo, la Ley de Igualdad de Género preveía un alivio de la carga de la prueba para las víctimas de discriminación en el lugar de trabajo, salvo si se trataba de discriminación en la contratación o de acoso sexual⁹⁶.

63. En la JS6 se señaló que las medidas de lucha contra la pandemia habían agravado las desigualdades de género en Suiza⁹⁷. También se afirmó que las mujeres seguían estando especialmente infrarrepresentadas en los puestos clave de la política, la administración, la justicia, la ciencia y las empresas privadas, y que seguía existiendo una brecha entre hombres y mujeres en los salarios y en las pensiones⁹⁸.

64. En la JS8 se afirmó que la violencia conyugal, la violación, el acoso sexual y otros tipos de violencia de género eran habituales. Sin embargo, no había fondos para actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género, ni centros de acogida o casas seguras para las víctimas. En el caso de las migrantes, la situación era todavía peor⁹⁹. En la JS2 se formularon observaciones a ese respecto¹⁰⁰ y se señaló que Suiza había progresado, especialmente al ratificar el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que entró en vigor en 2018¹⁰¹. En la JS2 se recomendó a Suiza que aplicara de forma coherente el Convenio de Estambul sin discriminación e invirtiera considerablemente en la prevención, así como en proteger y apoyar a las víctimas¹⁰².

65. En la JS4 se observó que, aunque se estaban celebrando debates parlamentarios para reforzar el marco jurídico relativo a los delitos sexuales, la definición de violación seguía siendo muy restrictiva y los demás actos de violencia sexual se clasificaban particularmente como coacción sexual. De hecho, el autor de una violación se enfrentaba a un mínimo de un año de prisión (o a una pena pecuniaria), mientras que no se preveía ninguna pena mínima para la coacción sexual. En cuanto al acoso sexual, simplemente no existía en el Código Penal vigente¹⁰³. En la JS6 se recomendó a Suiza que reformara la legislación penal vigente en materia de sexualidad para garantizar una definición de la violación y los delitos sexuales que estuviera basada en el consentimiento¹⁰⁴.

66. FIZ observó que las autoridades cantonales y la Secretaría de Migración no dudaron en aplicar un importante margen de maniobra en detrimento de las víctimas de la violencia doméstica. También declaró que en las directivas federales relativas a la aplicación de la Ley de Extranjería e Integración había que suprimir el requisito de que la violencia doméstica sufrida fuera de carácter sistemático para que la víctima pudiera permanecer en el país, ya que no se tenía en cuenta la complejidad del fenómeno. Muchas de las víctimas migrantes afectadas no se atrevían a dejar a su pareja violenta por miedo a ser expulsadas¹⁰⁵.

67. En la JS6 se afirmó que alrededor de 22.400 mujeres y niñas en Suiza habían sufrido mutilación genital femenina, o estaban en riesgo de sufrirla, y se recomendó reforzar las medidas para eliminar esa práctica, especialmente poniendo en marcha campañas de sensibilización con el objetivo de cambiar las correspondientes percepciones¹⁰⁶.

Niños

68. En la JS6 se indicó que los niños de familias que vivían en situación de pobreza extrema eran a menudo colocados en instituciones o a familias de acogida. Una vez que cumplían 18 años o concluían sus estudios, los niños afectados solían ser abandonados a su suerte sin ninguna ayuda del Gobierno¹⁰⁷. En la JS6 se recomendó garantizar que la pobreza nunca sirviera de justificación para retirar a un niño del cuidado de sus padres¹⁰⁸, mientras que en la JS8 se recomendó recabar una mayor participación de los familiares en todas las fases del procedimiento de conformidad con el conjunto de decisiones de la Autoridad para la Protección de los Niños y los Adultos¹⁰⁹.

69. En la JS6 se informó de que la legislación y la jurisprudencia suizas no excluían categóricamente el castigo corporal como medida educativa. Seguía pendiente una moción parlamentaria para reclamar el derecho a la educación no violenta. Se recomendó a Suiza que prohibiera explícitamente todas las prácticas de castigo corporal a los niños y asignara suficientes recursos a las campañas de concienciación destinadas a promover formas positivas, no violentas y participativas de crianza de los niños¹¹⁰.

Personas con discapacidad

70. En la JS6 se afirmó que no existía una estrategia y un plan de acción amplios y coherentes para aplicar los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y se recomendó a Suiza que los adoptara para aplicar los derechos de la Convención en todos los sectores gubernamentales y niveles federales¹¹¹.

71. En la JS6 se indicó que seguía habiendo un elevado número de personas con discapacidad segregadas de la comunidad. La Confederación, los cantones y los organismos intercantonales no habían desarrollado ningún plan sistemático para la desinstitucionalización sucesiva¹¹².

Minorías

72. En la JS8 se informó de que aún no se habían aplicado las medidas previstas contra la discriminación estructural de los yenchis, los sintis y los romanés. No existían mecanismos de seguimiento ni presupuesto adicional para acompañar la adopción de medidas¹¹³. En la JS6 se señaló que, hasta la fecha, no se había reconocido al pueblo romaní como minoría nacional en los informes que el Estado presentaba al Consejo de Europa en virtud del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales¹¹⁴.

73. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CoE-ECRI) declaró que debía invertirse en la creación de un número suficiente de instalaciones para satisfacer las necesidades de los yeniches, los sintis, los manuches y los romaníes, en consulta con las comunidades afectadas¹¹⁵.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

74. En la JS2 se informó sobre los avances desde el anterior ciclo del examen periódico universal, incluida la nueva legislación que facilitaba el cambio de género en los registros civiles oficiales, señalando, sin embargo, que la opción de un tercer género o de un género no binario todavía no formaba parte de la nueva legislación¹¹⁶. Además, se señaló que el electorado suizo había aprobado en referéndum, en septiembre de 2021, un proyecto de ley que ponía fin a la discriminación a la que se enfrentaban las parejas del mismo sexo, en particular, garantizando que se pudieran casar¹¹⁷.

75. En la JS2 se indicó que, en otro referéndum celebrado en 2020, el electorado suizo había confirmado la decisión del Parlamento de adaptar el Código Penal suizo para prohibir la discriminación basada en la orientación sexual, y la legislación modificada había entrado en vigor en julio de 2020. Sin embargo, la discriminación contra las personas LGBTI+ seguía siendo generalizada¹¹⁸.

76. InterAction afirmó que no se tenía conciencia de las graves violaciones de los derechos de los niños con variaciones en las características sexuales ni de las intervenciones quirúrgicas u hormonales que tenían graves consecuencias en la edad adulta¹¹⁹. En la JS6 se señaló que, pese a las reiteradas críticas de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a esas prácticas perjudiciales, en Suiza se llevaban a cabo procedimientos de modificación de las características sexuales y otros tratamientos irreversibles sin un consentimiento libre y pleno¹²⁰.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

77. En la JS6 se afirmó que, debido al triple sistema de naturalización federal, los requisitos de naturalización eran restrictivos, los procedimientos eran arbitrarios y los costos para los solicitantes eran elevados, incluso para los nacidos y criados en Suiza¹²¹.

78. En la JS1 se recomendó la revisión del artículo 116 de la Ley de Extranjería e Integración para despenalizar la asistencia humanitaria a los inmigrantes en situación ilegal¹²².

79. En cuanto a una recomendación que había contado con el apoyo del país¹²³, AsyLex informó de que Suiza había introducido un procedimiento de asilo acelerado en 2019, aunque si un caso era demasiado complejo para establecer los hechos necesarios en el procedimiento acelerado, debía transferirse al procedimiento ampliado. Sin embargo, la Secretaría de Migración a menudo incumplía su deber de investigar y no remitía debidamente los casos más complejos al procedimiento ampliado¹²⁴.

80. AsyLex indicó que, a pesar de la introducción del proceso de asilo acelerado en 2019, se había registrado poca o ninguna mejora en la capacidad y las condiciones de vida de los centros federales para solicitantes de asilo. Además, la violencia empleada contra los solicitantes de asilo por los guardias de seguridad y la falta de investigación eran motivo de gran preocupación¹²⁵. AsyLex instó a Suiza a que garantizara unas normas uniformes de atención, limpieza y, sobre todo, seguridad en los centros de asilo. Debían tomarse medidas de inmediato para mejorar la situación en lo relativo al uso de la violencia por parte del personal de seguridad contra los solicitantes de asilo¹²⁶.

81. AsyLex informó de que Suiza aplicaba la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, de forma extremadamente restrictiva, de modo que, especialmente en el caso de las personas que huían de guerras civiles y violencia generalizada, era difícil aportar pruebas suficientes de persecución individual para obtener la condición de refugiado. En consecuencia, si Suiza consideraba que la persona no entraba en la categoría de refugiado, pero la repatriación al país de origen era imposible, inadmisibles o irrazonables, se le concedía una admisión temporal, el permiso F, que no le otorgaba los mismos derechos que la condición de refugiado¹²⁷.

82. CPTI declaró que las disposiciones jurídicas sobre el asilo podían ser contrarias a las obligaciones de Suiza en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, ya que se establecía explícitamente que los objetores de conciencia no podían recibir asilo a menos que cumplieran los requisitos por otros motivos¹²⁸.

83. AsyLex declaró que las recomendaciones aceptadas en el anterior ciclo del examen periódico universal¹²⁹ relativas a los niños vulnerables no se habían aplicado debidamente. Como resultado del aislamiento de las viviendas y las escuelas, los niños no tenían un acceso adecuado a la educación y a las oportunidades de integración. Los solicitantes de asilo mayores de 16 años ya no tenían derecho a la escolarización. Debido al limitado acceso a la atención médica, especialmente para los problemas de salud mental, los niños solicitantes de asilo a menudo no podían recibir un tratamiento médico adecuado¹³⁰. En la JS6 se afirmó que las normas de acogida para los niños solicitantes de asilo acompañados y no acompañados seguían variando considerablemente entre los cantones¹³¹. AsyLex instó a Suiza a garantizar que el procedimiento de asilo se adaptara a la especial vulnerabilidad de los niños y a sus necesidades¹³².

84. La NKVF-NCPT señaló que había expresado su preocupación a las autoridades cantonales por las condiciones materiales de los centros de detención administrativa, que a menudo eran instalaciones similares a las prisiones en lugar de centros especializados, así como por las excesivas restricciones a las que estaba sometida esa categoría de detenidos¹³³. En la JS6 se indicó que se aplicaban distintas formas de detención administrativa a la espera de la expulsión de las personas. La detención prolongada podía durar hasta 18 meses, y no todos los tipos de detención se revisaban judicialmente¹³⁴.

85. La NKVF-NCPT declaró que había criticado en repetidas ocasiones el uso sistemático de contenciones físicas (grilletes) durante los traslados al aeropuerto, los preparativos en el aeropuerto y los vuelos relacionados con el retorno forzoso, además de que la práctica seguía siendo muy poco coherente entre los cantones¹³⁵.

Apátridas

86. En la JS7 se declaró que, aunque Suiza había apoyado la recomendación de formalizar el procedimiento para la determinación de la condición de apátrida¹³⁶, no se apreciaban esfuerzos tangibles para emprender una reforma jurídica¹³⁷. A pesar de los cambios, las personas que solicitaban la condición de apátrida tenían que seguir demostrando que habían perdido su nacionalidad por causas ajenas a su voluntad. En consecuencia, la práctica de Suiza no se ajustaba a lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954¹³⁸. En la JS7 se recomendó a Suiza que formalizara el procedimiento de determinación de la apatridia y velara por que fuera justo, eficaz y accesible para todas las personas en Suiza, independientemente de su condición jurídica¹³⁹.

87. En la JS7 se afirmó que la Ley de Nacionalidad suiza no impedía la apatridia al nacer y que, en virtud de la legislación suiza, un niño apátrida solo podía adquirir la nacionalidad suiza mediante una naturalización “simplificada” si tenía cinco años de residencia legal¹⁴⁰. Además, solo se ofrecía el acceso a la ciudadanía a los niños apátridas residentes legalmente, en contravención del artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954¹⁴¹.

Notas

¹ See [A/HRC/37/12](#), [A/HRC/37/12/Add.1](#), and [A/HRC/37/2](#).

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

ACT212	ACT212, Bern (Switzerland);
ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
AsyLex	AsyLex, Zurich (Switzerland);
BCN	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
CBM Switzerland	Christoffel Blindenmission (CBM) Switzerland, Thalwil (Switzerland);

CGNK	Center for Global Nonkilling, Grand-Saconnex (Switzerland);
CPTI	Conscience and Peace Tax International, Grand Lancy (Switzerland);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
FIZ	FIZ Advocacy and Support for Migrant Women and Victims of Trafficking, Zurich (Switzerland);
GIFA-IBFAN	GIFA Geneva Infant Feeding Association, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IFOR	International Fellowship of Reconciliation, Utrecht (Netherlands);
InterAction	InterAction Switzerland, Bern (Switzerland);
JAI	Just Atonement Inc., New York (United States of America);
NKVF-NCPT	Nationale Kommission zur Verhütung von Folter-National Commission for the Prevention of Torture, Bern (Switzerland);

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: World Evangelical Alliance, Geneva (Switzerland), Freikirchen.ch; Swiss Evangelical Alliance SEA-RES; and The European Evangelical Alliance;
JS2	Joint submission 2 submitted by: The Sexual Rights Initiative, Ottawa (Canada), and Sexual Health Switzerland;
JS3	Joint submission 3 submitted by: Swiss Coalition of the Friends of the UNDROP, Geneva (Switzerland), Action de Carême, Alliance Sud, CETIM, FIAN Suisse, Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights, HEKS/EPER, SWISSAID and Uniterre;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Ordre des Avocats de Genève, (Switzerland), Ligue Suisse des droits humains – Section de Genève;
JS5	Joint submission 5 submitted by: Swiss Coalition of the Friends of UNDROP – National Implementation, Geneva (Switzerland); CETIM, FIAN Suisse, Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights, SWISSAID and Uniterre;
JS6	Joint submission 6 submitted by: NGO-Plattform Menschenrechte Schweiz, Bern (Switzerland), ACAT-Suisse, Alliance Sud, Amnesty International (section suisse), Brava, Centre de conseils et d'appui pour les jeunes en matière de droits de l'Homme, FIAN Suisse, Réseau suisse des droits de l'enfant, Fondazione Diritti Umani, Inclusion Handicap, National Coalition Building Institute, Coordination post Beijing des ONG Suisses, Swiss Refugee Council, Public eye, Swiss Peace Council, Fédération Suisse des Sourds FFS, Notre Droit, ACT212, Aînées pour la protection du climat, Assistance pour les personnes handicapées en Suisse, Aide suisse contre le Sida, Groupe de travail Suisse – Colombie, ask!, Groupe de travail tourisme et développement, Association pour la prévention contre la torture, APT, Association Mondiale pour l'Ecole Instrument de Paix, AsyLex, augenau, AvenirSocial, Bahá'í Switzerland, Secteur OeTN-Migration des églises réformées Berne-Jura-Soleure, Caritas Suisse, Centre de Contact Suisses-Immigrés CCSI, cfd L'ONG féministe pour la paix, Mission chrétienne pour les aveugles CBM, Juristes démocrates de suisse JDS, Dialogai, Digitale Gesellschaft Centre pour le conseil et l'intégration des étrangères et étrangers FABIA, Centre d'assistance aux migrantes et aux victimes de la traite des femmes FIZ, Action de Carême, FIAN Suisse pour le droit à l'alimentation, think tank suisse de la politique étrangère foraus, Femmes pour la paix, Association suisse de la Libre Pensée, Église Adventiste du Septième Jour, Entraide Protestante Suisse EPER, Femmes de Paix autour du monde, Genève pour les Droits de l'Homme GDH – Formation Internationale, Société pour les peuples menacés SPM, Société pour les minorités en Suisse, Association Suisse-ONU ASNU, droitsfondamentaux.ch, Groupe pour une Suisse sans armée GSsA, Helvetas, Athéistes humanistes, Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones DoCip, Informationsstelle für Ausländerinnen- und Ausländerfragen isa, Association internationale pour la défense des libertés religieuses, IRAS COTIS, Jüdische Stimme für Demokratie und Gerechtigkeit in Israel/Palästina, Femmes Juristes Suisse, Lobby suisse de l'enfant, Protection de l'enfance Suisse, Organisation Suisse

- des lesbiennes LOS, Ligue Internationale Contre le Racisme et l'Antisémitisme LICRA Vaud, Ligue suisse des droits de l'Homme LSDH – Section de Genève, Migration & Droits de l'homme, Multiwatch, OMCT World Organisation Against Torture, Peace Brigades International Schweiz PBI, Peace Watch Switzerland PWS, Pink Cross, PSYCHEX Association contre la psychiatrie forcée, Sans-Papiers Anlaufstelle Zürich SPAZ, Santé Sexuelle Suisse, SAPI international, Observatoire suisse du droit d'asile et des étrangers ODAE, Réseau évangélique suisse RES, Association suisse d'Helsinki, Section suisse de la Commission Internationale de Juristes ICJ-CH, Syndicat des services publics SSP, UNICEF Suisse et Lichtenstein, Croix-Rouge suisse CRS, Service d'Aide Juridique aux Exilé-e-s SAJE, Solidarité sans frontières SOSF, sozialinfo.ch, Fondation contre le racisme et l'antisémitisme, Transgender Network Switzerland TGNS, TRIAL International, Unisourds, Association pour le travail social et culturel, Juko / Projekt gggfon, Back to the Roots, InterAction, and Reporters sans frontières;
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (Netherlands), humanrights.ch, and European Network on Statelessness;
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Working group “Pact I” of the Platform of Swiss NGOs for Human Rights, Geneva (Switzerland); Aînés pour la protection du climat – ainees-climat.ch, Alliance Sud – www.alliancesud.ch, Association Back to the Roots – backtotheroots.net, ATD Quart Monde – www.quart-monde.ch, AvenirSocial – Association professionnelle suisse du travail social – www.avenirsocial.ch, Centre de conseils et d'appui pour les jeunes en matière de droits de l'Homme (Codap) – www.codap.org, CLAFG – Centre de Liaison des Associations Féminines Genevoises – www.clafg.chm, Conseil Suisse pour la Paix (SFR) – www.friedensrat.ch, Association Asile LGBTIQ+ Genève – info@asile-lgbt.ch, Fédération Suisse des Sourds (SGB-FSS) - www.sgb-fss.ch, FIAN Suisse – www.fian-ch.org, humanrights.ch – www.humanrights.ch, Inclusion Handicap – www.inclusion-handicap.ch, Ligue Suisse des droits de l'Homme – Genève (LSDH) – www.lsdh.ch, NGO Coordination post Beijing Switzerland – www.postbeijing.ch, Observatoire de la diversité et des droits culturels – droitsculturels.org/observatoire, Observatoire romand du droit d'asile et des étrangers (ODAE romand) – odaeromand.ch, Public Eye – www.publiceye.ch, SANTÉ SEXUELLE Suisse – www.sexuelle-gesundheit.ch, Société pour les peuples menacés – www.gfbv.ch, Syndicat des Services Publics (vpod-ssp) – ssp-vpod.ch, Brava – www.brava-ngo.ch, Transgender Network Switzerland (TGNS) – www.tgns.ch, Travail.Suisse – www.travailsuisse.ch, Union syndicale suisse (SGB-USS) – www.uss.ch, Unisourds, Verein Kinderrechte Ostschweiz, St. Gall;

Regional intergovernmental organization(s):

- CoE
 The Council of Europe, Strasbourg (France);
 Attachments: (CoE-CPT) Rapport au Conseil fédéral suisse relatif à la visite effectuée en Suisse par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 22 mars au 1er avril 2021, Strasbourg, le 8 juin 2022, CPT/Inf (2022) 9 ;
 (CoE-Commissioner), Letter of the Commissioner for Human Rights to the Chair and members of National Council Committee on Security Policy, 7 May 2020, Strasbourg, Ref: CommHR/DM/sf 014-2020;
 (CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance report on Switzerland (sixth monitoring cycle), adopted on 10 December 2019, published on 19 March 2020;
 (CoE-ACFC) Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection Of National Minorities, Strasbourg, Fourth Opinion on Switzerland – adopted on 31 May 2018, published on 10 December 2018, ACFC/OP/IV(2018)003;

OSCE/ODIHR

(CoE-CM), Resolution on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Switzerland, Adopted by the Committee of Ministers on 14 May 2019, Resolution CM/ResCMN(2019)7; Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

⁴ JS6, para. 1. See also JS8, para. 2.

⁵ JS7, para. 40(I).

⁶ JS8, para. 2.

⁷ ICAN, p. 1.

⁸ JS6, para. 3.

⁹ JS6, para. 5.

¹⁰ JS6, para. 6. See also JS8, para. 5.

¹¹ NKVF-NCPT, para. 2.

¹² CoE-CM, p.1. See also JS6, para. 6 and OSCE/ODIHR, para. 8.

¹³ JS6, para. 8.

¹⁴ JS5, para. 9.

¹⁵ JS6, para. 16. See also JS8, para. 26.

¹⁶ CoE-CM, p. 1.

¹⁷ JS6, paras. 18–19.

¹⁸ JS4, p. 4.

¹⁹ JS6, para. 17.

²⁰ JS4, pp. 2–3.

²¹ JS6, para. 36.

²² CoE-ACFC, p. 2.

²³ JS6, para. 67.

²⁴ CoE-CPT, p. 4. See also NKVF-NCPT, paras. 12–13 and 27.

²⁵ CoE-CPT, p. 7.

²⁶ JS6, para. 73. See also CoE-Commissioner Letter of 7 May 2020 and NKVF-NCPT, para. 25.

²⁷ CoE-CPT, p. 4.

²⁸ For relevant recommendations see [A/HRC/37/12](#), paras. 146.56 (Belarus), 146.57 (Ecuador), and 146.59 (Central African Republic).

²⁹ NKVF-NCPT, para. 4.

³⁰ JS8, para. 57.

³¹ JS6, para. 70.

³² JS6, para. 69.

³³ JS6, para. 66.

³⁴ JS1, para. 17.

³⁵ CPTI, para. 2. See also CGNK, p. 3.

- ³⁶ IFOR, para. 3.
³⁷ IFOR, para. 15.
³⁸ JS6, para. 65.
³⁹ JS6, para. 15.
⁴⁰ JS6, para. 64.
⁴¹ OSCE/ODIHR, para. 15.
⁴² OSCE/ODIHR, para. 18.
⁴³ OSCE/ODIHR, para. 14.
⁴⁴ JS6, para. 71.
⁴⁵ JS6, para. 50.
⁴⁶ ACT212, para. 18. See also JS6, para. 49.
⁴⁷ AsyLex, p. 5. See also JS6, para. 57.
⁴⁸ ACT212, para. 15.
⁴⁹ FIZ, paras. 1 and 3. See also AsyLex, p. 4 and JS6, para. 53.
⁵⁰ AsyLex, p. 6. See also JS6, para. 52.
⁵¹ ACT212, para. 12.
⁵² ECLJ, para. 7. See also ACT212, para. 21.
⁵³ ECLJ, para. 7.
⁵⁴ ACT212, para. 19.
⁵⁵ JS8, para. 91.
⁵⁶ JS8, para. 88.
⁵⁷ JS6, para. 39. See also JS8, paras. 63 and 99–100.
⁵⁸ JS6, para. 30.
⁵⁹ JS6, para. 38.
⁶⁰ JS8, para. 94.
⁶¹ JS8, para. 125.
⁶² JS8, para. 127.
⁶³ JS6, para. 41.
⁶⁴ JS6, para. 41 and JS8, para. 132. See also CGNK, p. 3.
⁶⁵ JS6, para. 10.
⁶⁶ JS2, para. 7.
⁶⁷ JS2, para. 10. See also JS8, para. 137.
⁶⁸ JS2, para. 15–16.
⁶⁹ JS8, para. 149. See also JS6, para. 23.
⁷⁰ JS8, para. 151. See also CGNK, p. 3.
⁷¹ JS6, para. 45.
⁷² JS6, para. 45.
⁷³ JS8, para. 152.
⁷⁴ ECLJ, para. 12.
⁷⁵ ADF, paras. 4–5.
⁷⁶ ADF, para. 15.
⁷⁷ GIFA-IBFAN, pp. 1 and 3.
⁷⁸ JS6, para. 44.
⁷⁹ JS8, para. 157.
⁸⁰ JS6, para. 29. See also JS8, paras. 164–165.
⁸¹ BCN, para. 17.
⁸² BCN, para. 19.
⁸³ CBM-Switzerland, p. 2.
⁸⁴ CBM-Switzerland, p. 6.
⁸⁵ JS3, para. 63.
⁸⁶ JS6, para. 9.
⁸⁷ JS8, paras. 15–16.
⁸⁸ JS6, para. 9.
⁸⁹ JAI, para. 1.
⁹⁰ JAI, para. 9.
⁹¹ AI, para. 2.
⁹² JS5, para. 24.
⁹³ JS8, paras. 21–22.
⁹⁴ JS8, paras. 9–10.
⁹⁵ JS6, para. 13.
⁹⁶ JS4, p. 6.
⁹⁷ JS6, para. 12.
⁹⁸ JS6, para. 27. See also BCN, para. 13.
⁹⁹ JS8, para. 110.

- ¹⁰⁰ JS2, paras. 29–30.
¹⁰¹ JS2, para. 31.
¹⁰² JS2, para. 52. See also JS8, para. 111.
¹⁰³ JS4, p. 6.
¹⁰⁴ JS6, para. 25.
¹⁰⁵ FIZ, para. 6.
¹⁰⁶ JS6, para. 47.
¹⁰⁷ JS6, para. 40. See also JS8, para. 117.
¹⁰⁸ JS6, para. 40.
¹⁰⁹ JS8, para. 120.
¹¹⁰ JS6, para. 42.
¹¹¹ JS6, para. 28.
¹¹² JS6, para. 32.
¹¹³ JS8, para. 37.
¹¹⁴ JS6, para. 34. See also JS8, para. 40 and CoE-ACFC, pp. 25–30.
¹¹⁵ CoE-ECRI, p. 7.
¹¹⁶ JS2, para. 38.
¹¹⁷ JS2, para. 39. See also JS8, para. 32 and InterAction, p. 2.
¹¹⁸ JS2, para. 54.
¹¹⁹ InterAction, p. 1.
¹²⁰ JS6, para. 48. See also InterAction, p. 4, JS2, para. 44 and JS8, para. 154.
¹²¹ JS6, para. 62.
¹²² JS1, para. 8.
¹²³ For the relevant recommendation see [A/HRC/37/12](#), para. 146.119 (Central African Republic).
¹²⁴ AsyLex, p. 2.
¹²⁵ AsyLex, pp. 5–6.
¹²⁶ AsyLex, p. 7. See also JS6, para. 59 and NKVF-NCPT, para. 18.
¹²⁷ AsyLex, p. 3.
¹²⁸ CPTI, para. 37.
¹²⁹ For the relevant recommendations see [A/HRC/37/12](#), paras. 146.104 (Sierra Leone) and para. 147.61 (United States of America).
¹³⁰ AsyLex, p. 4.
¹³¹ JS6, para. 58.
¹³² AsyLex, p. 7.
¹³³ NKVF-NCPT, para. 26.
¹³⁴ JS6, para. 56.
¹³⁵ NKVF-NCPT, para. 9.
¹³⁶ For the relevant recommendation see [A/HRC/37/12](#), para. 146.121 (Hungary).
¹³⁷ JS7, para. 18.
¹³⁸ JS7, para. 15.
¹³⁹ JS7, para. 40(II).
¹⁴⁰ JS7, para. 27.
¹⁴¹ JS7, para. 17.
-